



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Fideicomiso de los Niños

**FIDEICOMISO DE LOS NIÑOS**  
**SOLICITUD PARA CUALIFICAR ENTIDADES ELEGIBLES**

Fecha de Publicación: 9 de octubre de 2020

FN SDC Número: 2020-001

**Localización para Entrega:**

[RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov](mailto:RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov)

Fideicomiso de los Niños

Atención: Comité Evaluador

c/o Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

Piso 3, Oficina de Asesoramiento Legal

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella

Parada #22, Carretera De Diego (Santurce)

San Juan, Puerto Rico 00940

Para entrega de documentos, referirse a la Sección 5 de la Solicitud Para Cualificar Entidades Elegibles.

**Fecha de Entrega:**

Documentos deben ser entregados según la Sección 5 de la Solicitud para Cualificar Entidades Elegibles, no más tarde, 2:00 PM (AST), **26 de octubre de 2020**.

**No se permiten someter preguntas por teléfono (ver sección 3.5).**



## FIDEICOMISO DE LOS NIÑOS SOLICITUD PARA CUALIFICAR ENTIDADES ELEGIBLES

El Fideicomiso de los Niños (el “Fideicomiso”) invita a entidades jurídicas (“Proponente” o “Proponentes”) interesadas a someter voluntariamente sus Credenciales Corporativas para ser consideradas, evaluadas y cualificadas como Entidad Elegible, conforme las disposiciones de esta Solicitud para Cualificar Entidades Elegibles (“Solicitud”) y el Reglamento sobre los Requisitos de Elegibilidad y Criterios de Fiscalización del Fideicomiso de los Niños, adoptado el 6 de abril de 2020 por la Junta de Directores del Fideicomiso (el “Reglamento del Fideicomiso”).

Aquellos Proponentes que cumplan con los requisitos de Entidad Elegible según el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso, podrán ser invitados a participar en una subsiguiente Solicitud de Propuestas. No obstante, el Fideicomiso no tiene obligación legal o contractual alguna de emitir subsiguientemente una Solicitud de Propuestas.

La participación voluntaria de cualquier Proponente como resultado de esta Solicitud no conlleva o representa una oferta de cualquier tipo de contrato o asistencia por parte del Fideicomiso.

### 1. Definiciones

- 1.1 AAFAF. Significa la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, creada por la Ley Número 2-2017.
- 1.2 Fideicomiso. Significa el Fideicomiso de los Niños, creado por la Ley Núm. 173-1999, según enmendada.
- 1.3 Junta de Directores. Significa la Junta de Directores del Fideicomiso.
- 1.4 Comité Evaluador. Aquellos oficiales, agentes, representantes o consultores de la AAFAF que sean designados para administrar todo el proceso de esta Solicitud, incluyendo sin limitarse a: recibir la documentación que provea cada Proponente, evaluar que estos suplan la información necesaria, celebrar reuniones, evaluar cumplimiento de los Proponentes con las disposiciones del Reglamento del Fideicomiso y los términos y condiciones contenidos en esta Solicitud, entre otros. Además, el Comité Evaluador estará a cargo de presentar sus recomendaciones y obtener la aprobación de la Junta de Directores para determinar cuáles Proponentes pueden ser certificados como Entidad Elegible.
- 1.5 Credenciales Corporativas. Significa los documentos corporativos, organizacionales e información constitutiva de la formación y estructura legal del Proponente y su Junta Directiva, propósito o fin social, vigencia y cumplimiento contributivo, entre otros, según sean sometidos por el Proponente al Comité Evaluador, en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Solicitud y el Reglamento del Fideicomiso, en particular, el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso.
- 1.6 Entidad Elegible. Significa una entidad pública o privada, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso.



1.7 Definición de otros términos. Excepto según sea definido en esta Solicitud, todos los demás términos escritos con letra mayúscula tendrán el significado que dispone el Reglamento del Fideicomiso.

## 2. Instrucciones

2.1 Las instrucciones incluidas en esta Solicitud tienen el propósito de servir como guía a los Proponentes para someter sus Credenciales Corporativas, según los términos y condiciones dispuestos aquí y en el Reglamento del Fideicomiso. Por consiguiente, previo a someter sus Credenciales Corporativas, es necesario que lea cuidadosamente y en su totalidad todas las secciones de esta Solicitud y del Reglamento del Fideicomiso.

2.1.1 Los Proponentes deben entrar a la página de internet siguiente: [RFPs & RFQs \(https://www.aafaf.pr.gov/administrative-documents/#rfps-rfqs\)](https://www.aafaf.pr.gov/administrative-documents/#rfps-rfqs) (la “Página de la Solicitud”), donde encontrarán el enlace para descargar los documentos necesarios para presentar sus Credenciales Corporativas al Fideicomiso.

2.1.2 Los Proponente deben utilizar el siguiente correo electrónico [RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov](mailto:RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov) para someter preguntas al Fideicomiso, según las instrucciones de la sección 3.5 de esta Solicitud.

2.1.3 Los Proponente deben utilizar el siguiente correo electrónico [RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov](mailto:RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov) para someter sus Credenciales Corporativas al Fideicomiso, según las instrucciones de la sección 5 de esta Solicitud.

2.1.4 Esta Solicitud y el Reglamento del Fideicomiso son distribuidos únicamente con el propósito de evaluar Proponentes conforme a la información que reciba el Fideicomiso a través del Comité Evaluador, el cumplimiento con el Reglamento del Fideicomiso, y sujeto a la aprobación de la Junta de Directores.

2.1.5 El Fideicomiso no permite o provee permiso o licencia alguna a ninguna persona, entidad u organización para el uso de esta Solicitud y el Reglamento del Fideicomiso, de manera incompatible con los propósitos, términos y condiciones contemplados en esta Solicitud.

2.1.6 Esta Solicitud incluye los documentos que se describen a continuación, los cuales estarán disponibles en la Página de la Solicitud:

<b>Anejo 1</b>	:	Copia del Reglamento del Fideicomiso
<b>Forma A</b>	:	Certificación de Cumplimiento – Requisito de Entidad Elegible

2.1.7 Solo se evaluarán a los Proponentes que cumplan con los términos y condiciones establecidos en esta Solicitud y con el Reglamento del Fideicomiso.

2.1.8 Cualquier enmienda a la Solicitud y/o documento adicional se publicará en la Página de la Solicitud. Cada Proponente será responsable de examinar periódicamente la Página de la



Solicitud para asegurarse de verificar o advenir en conocimiento de cualquier nueva instrucción, modificación a los documentos o cualquier otra información que incida en el proceso. El Proponente no queda relevado de responsabilidad con sus obligaciones bajo esta Solicitud por no poder acceder la Pagina de la Solicitud y por consiguiente dicha acción no constituye un relevo de responsabilidad con los términos y condiciones de esta Solicitud, excepto que sea como resultado de alguna falla prolongada en la Página de la Solicitud atribuible al Fideicomiso o la AAFAP o en el servicio eléctrico o de internet, de tal naturaleza que sea de conocimiento general.

### **3. Términos, Condiciones, y Otros Aspectos de la Solicitud**

3.1 Proceso General de la Solicitud. El Proceso General que aplicará a esta Solicitud es el siguiente:

3.1.1 Preparación y Entrega de Credenciales Corporativas. Todo Proponente debe preparar y entregar al Comité Evaluador sus Credenciales Corporativas según (i) los términos y condiciones de esta Solicitud y (ii) el Reglamento del Fideicomiso, en particular, su Artículo 6 sobre los Requisitos para ser Entidad Elegible.

3.1.2 Requisitos para ser una Entidad Elegible. El Comité Evaluador estará a cargo de administrar el Proceso General de la Solicitud, que incluye el recibir y evaluar todos los documentos que provean los Proponentes, además de emitir sus recomendaciones a la Junta de Directores sobre aquellos Proponentes que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso lo cual estará sujeto a la consideración y determinación de la Junta de Directores.

3.2 Cumplimiento con la Solicitud. Todos los Proponentes deben cumplir con los términos y condiciones de esta Solicitud y con el Reglamento del Fideicomiso para ser evaluados como una Entidad Elegible. El Fideicomiso rechazará a todo Proponente que incumpla con cualquiera de los términos y condiciones de esta Solicitud o del Reglamento del Fideicomiso.

3.3 Examen y revisión de la Solicitud por parte del Proponente previo a su presentación. Antes de entregar sus Credenciales Corporativas al Fideicomiso, el Proponente debe asegurarse de cumplir a cabalidad con cada uno de los términos y condiciones contenidos en esta Solicitud, el Reglamento del Fideicomiso y con cualquier otro documento disponible en la Página de la Solicitud, que haya tenido el efecto de modificar, alterar o cambiar alguna parte del proceso de Solicitud. El Proponente no queda relevado de responsabilidad con sus obligaciones bajo esta Solicitud por no acceder y examinar cuidadosamente esta Solicitud, el Reglamento del Fideicomiso y cualquier otro documento relacionado que se haga disponible en la Página de la Solicitud. La obligación de asegurar el cumplimiento con los requisitos del Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso, según requerido por esta Solicitud y por el Reglamento del Fideicomiso, es de naturaleza continua y no es delegable o transmisible a una tercera persona.

3.4 Retiro o enmiendas a la Solicitud y/o publicación de documentos adicionales en la Página de la Solicitud. El Fideicomiso se reserva el derecho de, en cualquier momento, retirar o enmendar esta Solicitud. En tales casos, la enmienda a la Solicitud y/o documento adicional se publicaría en la Página de la Solicitud. Toda documentación adicional que sea publicada en la Página de la Solicitud formará parte de la Solicitud. Cada Proponente será el único responsable de verificar la Página de la Solicitud periódicamente hasta la fecha y hora límite para la entrega de sus



Credenciales Corporativas, así como de evaluar y examinar diligentemente todo documento e información allí publicada. El Proponente no queda relevado de su responsabilidad por no poder visitar periódicamente la Página de la Solicitud para advenir en conocimiento de cualquier modificación o petición adicional de documentos, si alguna.

El Fideicomiso no asume responsabilidad alguna por cualesquiera gastos o costos en los que pueda incurrir un Proponente en la preparación y/o presentación de sus Credenciales Corporativas, conforme los términos y condiciones de esta Solicitud, según sea enmendada o incluso retirada.

3.5 Preguntas de los Proponentes y clarificaciones o interpretaciones de la Solicitud por parte del Fideicomiso.

3.5.1 Cualquier pregunta relacionada con esta Solicitud debe ser sometida al correo electrónico que se indica en la Página de la Solicitud. Todas las respuestas o aclaraciones serán publicadas en la Página de la Solicitud para el beneficio de todos los Proponentes. El Fideicomiso no será responsable de reclamación alguna que guarde relación o se base en cualquier información, interpretación, aclaración o explicación provista por el Fideicomiso en la Página de la Solicitud.

3.5.2 Los Proponentes tendrán hasta el 7 de octubre de 2020 para someter preguntas al Fideicomiso.

3.5.3 Será descalificado automáticamente aquel Proponente que contacte o intente contactar directa o indirectamente a algún oficial, representante o consultor del Fideicomiso o de la AAFAF, o que forme parte del Comité Evaluador, para asuntos relacionados con la Solicitud, excepto cuando se trate de la entrega de sus Credenciales Corporativas, envío o entrega de preguntas escritas, así como solicitudes de aclaración, interpretaciones, modificaciones, entrevistas y/o presentaciones, según permitidas en esta Solicitud.

3.6 Estatus contractual de la Solicitud. Esta Solicitud o cualquier enmienda o el retiro de la Solicitud por parte del Fideicomiso no representa o equivale a un acuerdo contractual por parte del Fideicomiso. Se reitera que esta Solicitud se ha preparado únicamente con el propósito de evaluar Proponentes según el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso.

3.7 Información Confidencial. El Fideicomiso no asumirá responsabilidad alguna, ni estará obligado a tratar de manera confidencial la información sometida por los Proponentes como parte de o en relación con este proceso de Solicitud, excepto si el Fideicomiso determina que dicha información legítimamente requiere que sea tratada con carácter confidencial. En tal caso, la información estará sujeta a las disposiciones de las leyes aplicables de Puerto Rico. En la medida que sea posible, el Fideicomiso atenderá la información y las Credenciales Corporativas sometidas al Fideicomiso conforme a la Ley de Administración de Documentos Públicos, Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, o cualquier disposición que le suceda. Al terminar los procesos relacionados con esta Solicitud, todo material recibido por el Fideicomiso que esté bajo la definición de “documento público” se podrá hacer público mediante solicitud escrita conforme a los parámetros que haya adoptado el Fideicomiso o conforme las disposiciones de la Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico. El Fideicomiso tendrá derecho de utilizar,



a su discreción, toda la información y las Credenciales Corporativas entregadas al Fideicomiso, según requeridas por esta Solicitud. Los Proponentes aceptan y acuerdan que entregar al Fideicomiso sus Credenciales Corporativas, conforme esta Solicitud, se le otorga al Fideicomiso el derecho pleno y licencia ilimitada de utilizar las mismas, incluyendo cualquier anejo o material incorporado.

#### 4. Entrega de Información y Credenciales Corporativas de Proponentes

Según indicado en esta Solicitud, toda información y las Credenciales Corporativas de Proponentes sometidas al Fideicomiso tienen que cumplir con todos los términos y condiciones establecidos en esta Solicitud y con el Reglamento del Fideicomiso. Lo anterior no excluye o limita la facultad de la gerencia del Fideicomiso, del Comité Evaluador, o de la Junta de Directores, de solicitar cualquier otra información adicional que entienda pertinente, la cual deberá proveerse, según sea requerida.

#### 5. Ciclo de la Evaluación

El Comité Evaluador recibirá los documentos que presenten los Proponentes como parte de sus Credenciales Corporativas y evaluará a los Proponentes de acuerdo con los términos y condiciones de esta Solicitud y del Reglamento del Fideicomiso y conforme al ciclo de evaluación bajo esta Solicitud (el "Ciclo de Evaluación").

5.1 La fecha de publicación de la Solicitud será el **9 de octubre de 2020**. Los Proponentes tendrán hasta 2:00 p.m. del lunes 26 de octubre de 2020 para entregar la totalidad de documentos que constituyan sus Credenciales Corporativas ("Fecha Límite"). A partir de la Fecha Límite, cualquier envío sometido por el Proponente quedará inmediatamente descartado y dicho Proponente será automáticamente descalificado del proceso de evaluación por el Comité Evaluador.

5.2 Los Proponentes tendrán hasta el lunes 19 de octubre de 2020 para someter preguntas al Fideicomiso.

5.3 Entrega y recibo de Credenciales Corporativas. Las Credenciales Corporativas de los Proponentes deben ser presentadas al Fideicomiso en o antes de la Fecha Límite, según surge de la Sección 2.1. Las Credenciales Corporativas serán presentadas al Fideicomiso como sigue:

- (i) Credenciales Corporativas junto con una copia firmada y notarizada de la **Forma A** en formato PDF transmitida a través del correo electrónico **RFQChildrensTrust@aafaf.pr.gov**, según especificado en la sección 2.1.3 de la Solicitud;
- (ii) El correo electrónico debe incluir el siguiente mensaje:

Fideicomiso de los Niños  
Atención: Comité Evaluador  
c/o Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico  
Piso 3, Oficina de Asesoramiento Legal  
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella  
Parada #22, Carretera De Diego (Santurce)  
San Juan, Puerto Rico 00940



Todas las Credenciales Corporativas que se entreguen al correo electrónico para la entrega de Credenciales Corporativas debe incluir la información siguiente: 1) [Nombre del Proponente] - **Credenciales Corporativas**; 2) nombre del Representante Autorizado; 3) dirección física y postal; e, 4) información de contacto del Proponente (correo electrónico, número de teléfono, página web).

**El Comité Evaluador registrará la fecha y hora en que se reciban las Credenciales Corporativas.** A tales efectos, mantendrá un registro de las Credenciales Corporativas presentadas hasta la Fecha Límite, el cual estará disponible para inspección pública. No se aceptarán Credenciales Corporativas que incumplan con las especificaciones de esta Sección. Igualmente, se descalificará a aquel Proponente que solo presente sus Credenciales Corporativas por medios electrónicos, sin que cumpla con la entrega física a la dirección antes indicada o viceversa (que solo efectúe la entrega física sin enviar el documento electrónicamente).

Cada Proponente es responsable de presentar sus Credenciales Corporativas en o antes de la Fecha Límite. El Fideicomiso no recibirá o aceptará Credenciales Corporativas, o partes suplementarias de Credenciales Corporativas ya presentadas, que sean sometidas después de la Fecha Límite.

- 5.3 Apertura de Credenciales Corporativas. Transcurrida la Fecha Límite para la entrega de Credenciales Corporativas, el Comité Evaluador abrirá los correos electrónicos que incluyan las Credenciales Corporativas para iniciar el proceso de evaluación. El proceso de apertura de las Credenciales Corporativas no será público.
- 5.4 Rechazo de Credenciales Corporativas. Según dispone el Reglamento del Fideicomiso, el Fideicomiso se reserva el derecho de rechazar una o todas las Credenciales Corporativas. Según dispone el Artículo 10 del Reglamento del Fideicomiso, la asistencia que otorga el Fideicomiso posee carácter de privilegio, por lo que la Junta de Directores del Fideicomiso cuenta con total discreción para determinar cuáles son los Proponentes que puedan ser cualificados como Entidades Elegibles. Además, el Fideicomiso considerará a un Proponente (o a todos los Proponentes) como no elegible(s), si el (los) Proponente(s) no cumple(n) con los términos y condiciones de esta Solicitud y del Reglamento del Fideicomiso. El Fideicomiso utilizará el correo electrónico provisto por los Proponentes para notificar cuáles Proponentes fueron certificados como Entidad Elegible y cuales Proponente no fueron certificados como Entidad Elegible.

## 6. Criterios de Evaluación y Cualificación para ser una Entidad Elegible

- 6.1 Criterios de Evaluación y Cualificación de Entidades Elegibles. Como parte del Ciclo de Evaluación, el Fideicomiso determinará si un Proponente cumple o no cumple con los requisitos para ser certificado como una Entidad Elegible, según lo establece el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso.
- 6.1.1 La cualificación de cualquier Proponente como una Entidad Elegible no significa o conlleva que dicho Proponente podrá entrar en un Contrato de Servicios de Ayuda con el Fideicomiso. Aquellos Proponentes que sean cualificados como una Entidad Elegible, según el Reglamento del Fideicomiso y los términos y condiciones de esta Solicitud, podrán participar en una subsiguiente Solicitud de Propuestas, cuya publicación está sujeta a la autorización de la Junta de Directores del Fideicomiso. Se le advierte a todo Proponente que no existe



obligación legal o contractual para que el Fideicomiso emita o publique la subsiguiente Solicitud de Propuestas. Se reitera que la asistencia que otorga el Fideicomiso a una Entidad Elegible está sujeta a que las Entidades Elegibles y sus propuestas cumplan con los términos, condiciones y requisitos del Reglamento del Fideicomiso.

- 6.2 Aprobación de la Junta de Directores del Fideicomiso. En todos los casos, la determinación final para cualificar un Proponente como Entidad Elegible recae en la Junta de Directores, sujeto a la evaluación, consideración, y recomendación que haga el Comité Evaluador.
- 6.3 Cualificación de Entidad Elegible y No Cualificación Entidad Elegible. La cualificación de la(s) Entidad(es) Elegible(s) se hará conforme a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento del Fideicomiso y esta Solicitud. La determinación de la Junta de Directores será notificada por escrito a los Proponentes al correo electrónico provisto en sus Credenciales Corporativas.
- 6.4 Notificación de Información Adicional. En cualquier momento, y de tiempo en tiempo, después que el Fideicomiso reciba las Credenciales Corporativas, el Comité Evaluador podrá notificar por escrito a uno o todos los Proponentes si se necesita presentar información adicional relacionada con sus respectivas Credenciales Corporativas o incluso, la necesidad de una reunión. Cualquier solicitud de información adicional a un Proponente, o el intercambio de correspondencia, o el comparecer a entrevistas, presentaciones o reuniones con personal del Fideicomiso, el Comité Evaluador, o la AAFAF, no constituye o conlleva una determinación de elegibilidad por parte del Fideicomiso, ni le impone una obligación al Fideicomiso de compensar o reembolsar por costos en los que pueda incurrir el Proponente.
- 6.5 Objeción y Reconsideración. Cualquier Proponente adversamente afectado por alguna determinación del Fideicomiso relacionada con esta Solicitud podrá presentar una moción de reconsideración ante el Fideicomiso, de conformidad con la sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38-2017, según enmendada (en adelante, "LPAU"). La solicitud de reconsideración deberá ser enviada a la dirección siguiente:

Fideicomiso de los Niños  
Atención: Comité Evaluador  
c/o Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico  
Piso 3, Oficina de Asesoramiento Legal  
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella  
Parada #22, Carretera De Diego (Santurce)  
San Juan, Puerto Rico 00940

Cualquier revisión judicial debe ser tramitada según dispone la Sección 4.2 de la LPAU.

Cualquier solicitud de reconsideración debe ser realizada por escrito y presentarse a la dirección antes provista, e incluir el nombre de la entidad o Proponente y detallar de manera clara y concisa los hechos o fundamentos en los que basa su solicitud de reconsideración. Dicha solicitud de reconsideración debe especificar los fundamentos legales de hecho y de derecho, incluyendo copias de documentos relevantes, y establecer el remedio solicitado. No se considerará aquella solicitud de





reconsideración que incumpla con: (i) el límite de tiempo que dispone la LPAU, (ii) los procedimientos aquí descritos, (iii) y las disposiciones legales aplicables.

## **7. Aviso respecto a la fuente de fondos del Fideicomiso**

Los fondos monetarios que el Fideicomiso tiene disponible para posibles Contratos de Servicios de Ayuda, provienen de las emisiones de bonos exentos federales "Tobacco Settlement Asset-Backed Bonds" del 15 de noviembre de 2000, 2 de octubre de 2002, 30 de junio de 2005 y 23 de abril de 2008. Por consiguiente, los Contratos de Servicios de Ayuda que potencialmente puedan otorgarse a Entidades Beneficiadas deben de cumplir con ciertos requisitos del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de América de 1986, según enmendado (el "Código"), la Sección 148 del Código y la Sección 1.148-2(b)(2) de las Regulaciones del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y cualquier otra ley o reglamento que le suceda o aplique. De igual forma, se le advierte a los Proponentes que los Contratos de Servicios de Ayuda incluirán ciertas cláusulas de restricción de uso sobre la propiedad inmueble y mueble que una Entidad Beneficiada adquiera o mejore con los fondos provenientes del Fideicomiso. A tales efectos, la(s) Entidad(es) Beneficiada(s) tendrán que firmar una serie de documentos legales y transaccionales para garantizar el cumplimiento con la reglamentación federal aplicable.

El Fideicomiso cuenta con una cantidad limitada de fondos monetarios. Por consiguiente, todo Proponente debe entender que el Fideicomiso no estará obligado a asignar fondos para cubrir la totalidad del costo de un proyecto o programa.

## **8. Aviso legal, exoneración y derechos del Fideicomiso**

El Fideicomiso se reserva el derecho y total discreción de:

- 1) Enmendar, retirar o cancelar en cualquier momento esta Solicitud, sin que ello represente una obligación del Fideicomiso de reembolsar o conceder remedio alguno a cualquier Proponente, incluyendo sus oficiales y entidades o personas a quienes éstos beneficien, por concepto de cualquier costo o gasto relacionado con la preparación y presentación de sus Credenciales Corporativas;
- 2) Rechazar a uno o todos los Proponentes;
- 3) Solicitar a cualquier Proponente que comparezca a entrevistas, o que realice modificaciones o presentaciones para discusión de las Credenciales Corporativas durante cualquier momento del Ciclo de Evaluación; y
- 4) Escoger o rechazar a uno o todos los Proponentes a base de los términos y condiciones de esta Solicitud, el Reglamento del Fideicomiso, o por cualquier otra razón que sirva los mejores intereses del Fideicomiso.

Esta Solicitud se ha preparado únicamente para evaluar que Proponentes cumplen con el Artículo 6 del Reglamento del Fideicomiso, por lo que esta Solicitud no representa una oferta de contrato o una obligación vinculante por parte del Fideicomiso. La expresión de interés de una organización o un Proponente, la entrega de Credenciales Corporativas, información o documentación, correspondencia, discusiones, entrevistas o cualquier otro tipo de comunicación entre los Proponentes, el Comité Evaluador



del Fideicomiso y/o AAFAF, no constituye una obligación del Fideicomiso de incluir a un Proponente en procedimientos previos a la designación de Entidades Elegibles, ni tampoco representa obligación del Fideicomiso de reembolsar o compensar a cualquier Proponente u organización por concepto de costos o gastos incurridos en la preparación y entrega de Credenciales Corporativas.

Ningún oficial, empleado o miembro del Fideicomiso, del Comité Evaluador del Fideicomiso o de la AAFAF, ni ningún agente o consultor de éstos, podrá ser acusado en su carácter personal por algún Proponente o tercero, tampoco será legalmente responsable bajo ningún término o disposición contenida en la Solicitud.

El Fideicomiso se reserva el derecho, a su total y entera discreción, de descalificar a cualquier Proponente, entidad o individuo, de cualquier fase de la Solicitud, como resultado de evidencia de expediente criminal en la jurisdicción local, federal o estatal o en el extranjero).

Los Proponentes, al someter al Fideicomiso sus Credenciales Corporativas en respuesta a esta Solicitud, certifican que: **1)** sus Credenciales Corporativas fueron preparadas de manera independiente, sin ningún tipo de colusión, componenda, consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro Proponente o competidor; **2)** las Credenciales Corporativas no han sido discutidas o presentadas previamente a oficiales del Fideicomiso, del Comité Evaluador del Fideicomiso, o de la AAFAF que recibirán y darán apertura a dichas Credenciales Corporativas ni a cualquier otro Proponente o competidor; **3)** no han hecho algún tipo de esfuerzo o coacción para inducir a cualquier otra persona, organización u otro Proponente a que provea o no Credenciales Corporativas al Fideicomiso; **4)** no han contactado, hecho ofertas o acuerdos o tomado cualquier tipo de acción con cualquier oficial del Fideicomiso, Comité Evaluador del Fideicomiso, o la AAFAF o algún miembro de la unidad familiar de dichos oficiales; y, **5)** no es empleado del Fideicomiso o de la AAFAF, ni ha retenido o solicitado cualquier tipo de designación, comisión, cargo, garantía o premio bajo esta Solicitud.

El Fideicomiso prohíbe la discriminación laboral o discriminación por motivo de raza, color, creencia religiosa, origen nacional, género o preferencia sexual, edad, estatus civil, servicio en las fuerzas armadas o limitaciones físicas. Por consiguiente, el Fideicomiso requiere que sus contratistas, consultores, proveedores, clientes u otras entidades relacionadas, cumplan completamente con las leyes y regulaciones antidiscrimen.